Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO N°
MESA DE ENTRADA

CONCEJAL I DR. GASTÓN MILLON I UCR

San Salvador de Jujuy, 04 de noviembre de 2026.

Al Sr. Secretario Parlamentario

del Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy

Dr. Jorge Beller

S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de remitirle Proyecto de Ordenanza **REFERENTE A LA PRÓRROGA DE LA BONIFICACIÓN DEL 50% EN LA TASA DE HABILITACIÓN COMERCIAL SIMPLIFICADA, ESTABLECIDA POR ORDENANZA N° 8265/2026**, para su oportuno tratamiento en el Cuerpo.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Dr. GASTON MILLON
CONCEJAL
Bloque U.C.R.
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY
05 NOV. 2026
RECIBE
MESA GRAL. DE ENTRADA

S.T
Hs: 09:48

INICIO DE EXPTE N°: 966-X-2026

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 02
MESA DE ENTRADA

CONCEJAL I DR. GASTÓN MILLON I UCR

PROYECTO DE ORDENANZA N° /2026 REFERENTE A LA PRÓRROGA DE LA BONIFICACIÓN DEL 50% EN LA TASA DE HABILITACIÓN COMERCIAL SIMPLIFICADA, ESTABLECIDA POR ORDENANZA N° 8265/2026

VISTO:

La Ordenanza N° 8139/2025, que establece el Régimen General de Habilitaciones Comerciales en el ámbito de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, y la Ordenanza N° 8265/2026, que incorpora el Régimen de Habilitación Comercial Simplificada y establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) en la tasa por emisión del Certificado de Habilitación Comercial; y

CONSIDERANDO:

Que la implementación del Régimen de Habilitación Comercial Simplificada constituye una herramienta destinada a facilitar el acceso de comerciantes y emprendedores a la habilitación de sus establecimientos, mediante la reducción de exigencias administrativas y la agilización de los procedimientos correspondientes.

Que la adhesión de los comerciantes a este régimen evidencia la importancia de contar con mecanismos que faciliten la formalización de las actividades económicas, resultando conveniente dar continuidad a los incentivos establecidos para promover su utilización.

Que la difícil situación económica que enfrentan los pequeños comerciantes y emprendedores para iniciar y sostener sus actividades, torna necesario adoptar medidas que contribuyan a aliviar las cargas económicas que pesan sobre el sector.

Que, en este contexto, la bonificación del cincuenta por ciento (50%) en la tasa por emisión del Certificado de Habilitación Comercial representa un alivio económico concreto para quienes deciden iniciar o formalizar una actividad comercial, reduciendo los costos que deben afrontar para desarrollar sus emprendimientos.

Que detrás de cada habilitación comercial existe una iniciativa de trabajo, una inversión, una fuente de ingresos, por lo que facilitar el acceso a la actividad

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 03
MESA DE ENTRADA

comercial formal implica también contribuir al bienestar económico y social de nuestra comunidad.

Que la apertura de nuevos establecimientos comerciales no solamente beneficia a sus titulares, sino que también contribuye a dinamizar la economía local, favoreciendo el autoempleo, la generación de puestos de trabajo y la actividad de proveedores y prestadores de servicios de nuestra ciudad.

Que, asimismo, la incorporación de nuevas actividades al circuito comercial formal permite brindar mayor seguridad jurídica a los comerciantes, fortalecer las condiciones de competencia y facilitar el ejercicio de las facultades de fiscalización y control por parte del Estado Municipal.

Que la simplificación administrativa, acompañada de incentivos económicos, contribuye a una administración municipal más accesible y eficiente, procurando que las exigencias y costos de los trámites no constituyan obstáculos innecesarios para quienes buscan desarrollar una actividad económica lícita.

Que resulta oportuno dar continuidad temporal al beneficio establecido por el artículo 3° de la Ordenanza N° 8265/2026, permitiendo que un mayor número de comerciantes y emprendedores pueda acceder a la bonificación prevista, promoviendo la apertura y regularización de establecimientos comerciales.

Que, por todo lo expuesto, corresponde disponer la prórroga por seis (6) meses de la bonificación del cincuenta por ciento (50%) en la tasa por emisión del Certificado de Habilitación Comercial, como medida de acompañamiento al sector comercial y de estímulo al desarrollo económico local.

POR ELLO:

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 04
MESA DE ENTRADA

CONCEJAL I DR. GASTÓN MILLON I UCR

El Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy sanciona la siguiente

ORDENANZA N° /2026

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase por el término de SEIS (6) meses, contados a partir del vencimiento del plazo originalmente establecido, la bonificación del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el monto correspondiente a la Tasa por emisión del Certificado de Habilitación Comercial aplicable al Régimen de Habilitación Comercial Simplificada, prevista en el artículo 3° de la Ordenanza N° 8265/2026, manteniéndose las condiciones y alcances establecidos en dicha disposición.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. Cumplido, archívese.

Dr. GASTON MILLON
CONCEJAL
Bloque U.C.R.
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy